

Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00218-00

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 12 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 933

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, doce (12) de septiembre de dos mil

veintidós (2022).

*Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF CZ CARTAGO
en representación de la NNA S. SANCHEZ VALENCIA
Demandado: CHARLES MAURICIO SANCHEZ GALVIS
Progenitora de la NNA: YESSICA VALENCIA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00218-00*

Mediante escrito allegado al correo electrónico institucional de fecha 02 de septiembre de 2022, la señora YESSICA VALENCIA aporta datos de cuenta de ahorros aperturada a su nombre, conforme lo ordenado en providencia fechada el 26 de agosto de 2022, en la cual se dio por terminado el proceso ejecutivo en contra del señor CHARLES MAURICIO SANCHEZ GLAVIS, progenitor de la NNA S. SANCHEZ VALENCIA.

Según el memorial aportado, la cuenta bancaria donde el señor SANCHEZ GALVIS debe continuar consignando los dineros que por cuota alimentaria es beneficiaria la menor de edad, se señalada de la siguiente manera: **cuenta de ahorros N° 24095042945 del Banco Caja Social.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará a conocer esta información al demandado CHARLES MAURICIO SANCHEZ GALVIS, comunicándole la misma al correo electrónico que se registra en el expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

1º) DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante y demandada el memorial allegado por la progenitora de la niña, a efectos de que la cuota alimentaria de la menor sea consignada en la **cuenta de ahorros N° 24095042945 del Banco Caja Social**, conforme lo expresado en la parte considerativa de esta providencia.

2º) COMUNICAR la presente providencia a las partes a través de los correos electrónico que reposan en el expediente digital para los fines indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **SEPTIEMBRE 13 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0139**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c992b83e64a03c3f6788bef35a6bd81e2b4f35e0ac18669ebc2ec906fcf02518**

Documento generado en 12/09/2022 08:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>